



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA **MODERNIZACIÓN Y
MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD** DE LAS PYMES
COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA

Guía para entidades

Versión 4. Fecha: 10 de febrero de 2022

N.º PROCEDIMIENTO RPS: 2/CECEU/20276



ORDEN de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/boja/2020/524/BOJA20-524-00042-4956-01_00172366.pdf

CONVOCATORIA 2022: Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. (Boja 25-01-2022).

https://juntadeandalucia.es/boja/2022/16/BOJA22-016-00008-863-01_00254143.pdf



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

TABLA CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
V2	25/06/2020	APARTADO 1.1 página 12. Aclaración requisito desarrollo actividad comercial o artesana en Andalucía
V3	04/02/2022	ADAPTADA A CONVOCATORIA 2022 (SOLO MODALIDADES A Y B)
V4	10/02/2022	RECTIFICACIÓN DE VARIOS APARTADOS QUE HACÍAN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA 2020 Y A LA MODALIDAD C. RECTIFICACIÓN LÍMITE MÁXIMO PAGOS EN EFECTIVO (apartado 7.3)

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Esta GUÍA PARA ENTIDADES ofrece una serie de directrices generales para las pymes comerciales y artesanas, con el objeto de ofrecer ayuda en la fase de solicitud de subvenciones. No tiene carácter jurídicamente vinculante ni obliga a la Junta de Andalucía en modo alguno. La ORDEN de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, constituye la única base jurídicamente vinculante para la concesión de las subvenciones.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Objeto de la guía

Esta guía tiene por objeto facilitar a las pymes comerciales y artesanas de Andalucía interesadas en modernizar sus empresas e incrementar su competitividad, su participación en la convocatoria de ayudas efectuada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad son cofinanciadas en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al amparo del Programa Operativo de Andalucía 2014-2020 y en un 20% por la Junta de Andalucía.

La cofinanciación aportada por la Unión Europea para el desarrollo de los proyectos subvencionados por esta convocatoria implica el necesario cumplimiento de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores controles de verificación, debiendo ser acreditadas documentalmente por las empresas que participen en la misma.

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las empresas el diseño de sus proyectos, la adecuada cumplimentación del formulario de solicitud así como la presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1. ¿Quién puede solicitar estas subvenciones?	7
1.1. REQUISITOS para ser solicitante y su acreditación.	10
1.2. Acreditación de no encontrarse en ninguna de las CIRCUNSTANCIAS que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.	14
1.3. Acreditación de que se dan las CONDICIONES EXIGIDAS por el régimen de mínimos.	15
2. ¿Qué tipo de actuaciones se subvencionan?	17
2.1. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas. Modalidad A)	19
2.2. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas. modalidad B)	23
3. Información importante para cumplimentar la solicitud	25
3.1. Antes de cumplimentar la solicitud	26
3.2. Consideraciones generales	26
3.3. Desarrollo del proyecto en distintas provincias.	29
3.4. ¿Ante qué delegación o delegaciones han de presentarse las solicitudes?	30
3.5. Calendario previsto de ejecución de los proyectos.	31
3.6. Presupuesto de los proyectos, subvención y aportación de la empresa.	32
3.7. Documentación adjunta a la solicitud.	35
4. La valoración de las solicitudes	37
4.1. Ámbitos de concurrencia funcional y territorial.	38
4.2. El procedimiento de concesión.	40
4.3. Los criterios de valoración.	43
4.4. Valoración bloque I. Aspectos relativos a la empresa.	44
4.5. Valoración bloque II.	48
4.6. Valoración bloque III. Esfuerzo inversor y participación convocatorias anteriores.	51
5. Publicación de la resolución y aceptación de la subvención	53
5.1. PUBLICACIÓN de la resolución.	54
5.2. Aceptación de la subvención.	54
6. Pago de la subvención	55
7. Justificación de la subvención	57
7.1. Plazo para justificar la subvención.	58
7.2. Forma de presentarla y documentación a aportar.	58
7.3. Reglas aplicables a los pagos para que sean subvencionables.	60
ANEXO I	62
ANEXO II	65
ANEXO III	67



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1.

¿Quién puede solicitar estas subvenciones?

EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.
REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.



1. ¿Quién puede solicitar estas subvenciones?

EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.
REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Pueden solicitar las subvenciones las pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas legalmente constituidas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos objeto de subvención.

Para que una empresa se encuentre entre estos potenciales beneficiarios, ha de cumplir una serie de requisitos y condiciones, y por tanto, el primer paso para decidir si presenta una solicitud a la convocatoria es verificar que cumple los requisitos y las condiciones.

En este primer bloque de la guía se describe cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como las condiciones que han de darse para comprobar si la pyme se encuentra dentro de las posibles beneficiarias de las ayudas.

1º. Verificar si cumple los requisitos para ser beneficiaria, para lo cual ha de acreditar:

- a) **Su condición de pyme.** En el apartado siguiente se expone la definición de pyme según la Comisión Europea.
- b) **Que desarrolle su actividad comercial o artesana en Andalucía.** Si la actividad es on-line, ha de demostrar que genera actividad económica en Andalucía, es decir, que genera empleo directo en el territorio.
- c) **Si es una pyme de comercio minorista**, para modalidades A), B) además se requiere:
 1. Que esté **dada de alta en el IAE** (en algún epígrafe del Anexo I de las bases) con anterioridad a fecha de presentación de la solicitud.
 2. **Que su actividad principal**, la que genera el mayor volumen de negocio a la empresa, **esté encuadrada en el ámbito del comercio minorista** (en alguno de los epígrafes del IAE incluidos en el Anexo I de la orden, incluidos como anexo a esta guía).
- d) **Si es pyme artesana**, para modalidades A), B) además se requiere:
 1. **Que se encuentre de alta en el IAE** con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 2. **Que acredite su condición de artesana.** Para ello, ha de estar inscrita en el Registro de Artesanos de Andalucía u otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2º. Los requisitos señalados en el apartado anterior han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que es el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

3º. Además de estos requisitos específicos para esta línea de ayudas, la pyme ha de acreditar que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.

Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención, y están previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4º. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria ha de acreditarse documentalmente mediante la aportación de la documentación exigida en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, que ha de aportarse junto con la solicitud.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que hay determinada información que será consultada directamente por la administración a través de las plataformas de consulta (datos fiscales, datos de la Seguridad Social...), salvo que el interesado muestre su oposición.

A continuación se detalla la forma en que la pyme solicitante ha de demostrar que cumple cada una de las condiciones indicadas, la forma en que ha de cumplimentar los correspondientes apartados en la solicitud y la documentación acreditativa que habrá de aportar.

Importante!!
toda la
documentación
ha de presentarse
junto con la
solicitud



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1.1. REQUISITOS para ser solicitante y su acreditación

→ LA CONDICIÓN DE PYME

A los efectos de esta convocatoria, la condición de Pyme se acredita según lo establecido por la Comisión Europea, en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003.

Según esta Recomendación:

Para la aplicación de esta definición de pyme, la Comisión Europea ha elaborado una Guía bajo el título de ["Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme"](#) que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La guía propone un **proceso de cuatro pasos** para determinar de un modo sencillo, si una empresa es o no una pyme. En caso de dudas, se recomienda la utilización de dicha guía para cumplimentar adecuadamente los apartados de la solicitud, ya que esta información es esencial en la fase de valoración de los proyectos.

De forma resumida la entidad ha de acreditar con la información que aporte en su formulario de solicitud los siguientes datos:

Efectivos (personal)	Volumen de negocios anual	Balance general anual
< 250	< =50 millones €	< = 43 millones €

En Andalucía, el peso de las pymes es significativamente superior a otros países europeos. Probablemente la inmensa mayoría de empresas comerciales y artesanas que concurren a estas ayudas son incluso micropymes y cumplen sobradamente las dos condiciones que se tienen en cuenta para atribuirles dicha categoría. Ahora bien, es muy importante, para evitar demoras en la valoración de los proyectos y posteriormente en el pago de las ayudas, que en la fase de solicitud, la empresa solicitante cumplimente adecuadamente el formulario, y aporte la documentación establecida y que acredita tales extremos.

A continuación se resume la forma en que la empresa acreditará su condición de pyme, la forma en que ha de cumplimentarlo en el formulario de solicitud y los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento del requisito:



GUÍA ¹	CRITERIO	FORMULARIO DE SOLICITUD	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD)
Pág. 12	Los trabajadores o efectivos de la empresa: ha de demostrar que posee menos de 250 efectivos.	En el apartado 2 del formulario de solicitud se cumplimenta el dato del número medio de trabajadores de la pyme en los dos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, es decir, 2020 y 2021.	Este dato podrá ser consultado por la Administración en las bases de datos de la Seguridad Social. Sólo en caso de que se oponga a la consulta habrá de aportarse el documento: "Informe del número medio de trabajadores" expedido por la TGSS, correspondiente a los ejercicios contables de 2020 y 2021. Este informe puede obtenerse por la empresa utilizando el sistema Red de la Seguridad Social.
Pág. 13	Volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros	En el apartado 2 de la solicitud se cumplimenta el dato del volumen de negocios de la pyme en los dos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, es decir, 2020 y 2021.	Este dato podrá ser consultado por la Administración en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Sólo en el caso de oposición a la consulta habrá de aportar la documentación que lo acredite. "Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT o Declaración del Impuesto de Sociedades referido a los ejercicios 2020 y 2021 (persona jurídica) Declaración de IRPF correspondiente al año 2020 y 2021 en caso de persona física.
	o		
	Balance general anual inferior a 43 millones	Este criterio es alternativo al anterior. (se cumplimenta uno u otro)	Se aportará copia del balance general anual junto con la solicitud.

1. Referencia a la explicación detallada en la "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme".



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

→ QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA

Ha de acreditarse que la actividad de la pyme, ya sea comercial o artesana, se desarrolla en Andalucía.

Este requisito se demuestra, en el caso de las pymes que cuenten con un establecimiento comercial o taller artesano físico, si el domicilio del mismo se encuentra en Andalucía.

En el caso de que su actividad se lleve a cabo de forma on-line, ha de demostrar que genera actividad económica en Andalucía, lo cual se entenderá acreditado si genera empleo directo en el territorio, ya sea como autoempleo o empleo por cuenta ajena.

En el caso de **pymes comerciales:**

→ QUE ESTÁ DE ALTA EN UN EPÍGRAFE DE COMERCIO MINORISTA

Si es una pyme de comercio minorista, se requiere que esté dada de alta en uno o varios de los epígrafes del IAE de los incluidos en el el Anexo I de las bases, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

→ QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES EL COMERCIO MINORISTA

En el caso de que la pyme desarrolle **varias actividades**, siendo algunas de ellas no comerciales, habrá que acreditar **cuál es la actividad principal**, ya que para ser beneficiaria de estas ayudas se le requiere a la pyme que su actividad principal esté encuadrada en el comercio minorista. En este caso, se determinará que la actividad principal es una actividad comercial acudiendo a los datos económicos, considerándose la actividad principal del establecimiento a aquella que genere un mayor volumen de negocio.

En el caso de **pymes artesanas:**

→ QUE ESTÉ DE ALTA EN EL IAE

Si es pyme artesana, se exige que con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud se encuentre de alta en el IAE. En este caso no se exige ningún epígrafe en concreto.

→ QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE ARTESANA

La condición de artesana se acredita con su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía u otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



De forma resumida estos son los requisitos exigibles:

REQUISITOS	
PROYECTOS MODALIDADES A y B	
<ul style="list-style-type: none">✓ Ser una Pyme✓ Ejercer la actividad en Andalucía	
PYMES COMERCIALES	PYMES ARTESANAS
<ul style="list-style-type: none">• Estar dada de alta en alguno de los epígrafes del IAE de comercio minorista que se indican en la Orden (anexo I)• Que la actividad principal de la empresa esté encuadrada en el ámbito del comercio minorista (la que genera la mayor parte del volumen del negocio)	<ul style="list-style-type: none">• Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas• Acreditar la condición de artesana (con la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía o cualquier otro Registro autonómico equivalente)



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1.2. Acreditación de no encontrarse en ninguna de las CIRCUNSTANCIAS que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.

Además de los requisitos que deben reunir las pymes descritos en el apartado anterior, para obtener la condición de empresa beneficiaria se exige que no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el anexo II hay un **chek-list para verificar que se cumplen todas ellas**.

De entre todas ellas, **es importante que la pyme solicitante verifique que:**

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.
- No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La empresa solicitante, en el momento de la solicitud, y una vez verificado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían ser beneficiario de la subvención, incluidas en dichos artículos, ha de cumplimentar en el apartado 5 de la solicitud las declaraciones correspondientes:

5	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Además adjuntará a la solicitud, cumplimentado en todos sus apartados, el formulario incluido como Anexo V a la solicitud.

JUNTA DE ANDALUCÍA	UNIÓN EUROPEA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES	
SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)	
CONVOCATORIA/EJERCICIO:	
TIPO DE EMPRESA:	<input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> ARTESANA
Andalucía se mueve con Europa	

Y todo ello con independencia de las comprobaciones que el órgano concedente efectuará en la fase de valoración de las solicitudes.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1.3. Acreditación de que se dan las **CONDICIONES EXIGIDAS** por el régimen de mínimos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión Europea. Ello implica que **la cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder a una misma empresa por un estado miembro no puede ser superior a los 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.**

Por tanto, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas **de cualquier Administración Pública española** que, unidas a la cuantía solicitada superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Para demostrar que cumple con esta condición la empresa ha de cumplimentar correctamente el apartado 4 de la solicitud, "Declaraciones", indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Ha recibido las siguientes ayudas sometidas al régimen de mínimos, concedidas por otra Administración pública española en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Asimismo se compromete a comunicar cualquier otra ayuda que solicite o le sea concedida durante el ejercicio fiscal en curso:

Fecha/Año	Administración	Importe	
			€
			€
			€
			€
			€



IMPORTANTE

No podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido **ayudas de otras administraciones públicas españolas** que, sumadas a la cuantía solicitada, superen ese límite de **200.000 € en tres ejercicios fiscales.**



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2.

¿Qué tipo de actuaciones se subvencionan?





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2. ¿Qué tipo de actuaciones se subvencionan?

La convocatoria contempla tres modalidades de proyectos subvencionables en concurrencia competitiva:

- **MODALIDAD A**
Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas
- **MODALIDAD B**
Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas

*Cada entidad podrá solicitar **un proyecto de cada una de las modalidades**, es decir un proyecto de modalidad A, un proyecto de modalidad B y un proyecto de modalidad C.*

Las cuantías máximas subvencionables para cada uno de estos proyectos son las siguientes:

	A	B
Subvención máxima por establecimiento	6.000 €	15.000 €
Subvención máxima por pyme	12.000 €	26.250 €
Inversión mínima	1.500 €	1.500 €

A continuación se detallan para cada una de las modalidades subvencionables en la convocatoria 2022, el objeto de los proyectos, las actuaciones y conceptos subvencionables y los gastos que se financiarán.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2.1. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas. Modalidad A)

A) OBJETO DEL PROYECTO

Estos proyectos tienen por objeto impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, se persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Por ello las actuaciones subvencionables inciden en dos ámbitos:

- **Mejora de la gestión:** mediante la incorporación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización.
- **Comercio electrónico,** como parte de una estrategia completa de comercialización online de la empresa. Para ello se subvencionan aplicaciones para móviles, sitios web, tienda on-line, adaptación del sitio web a dispositivos móviles, herramientas y complementos de comercio electrónico, publicidad y marketing on-line, etc, que le permita incrementar sus ventas a nivel local, regional e incluso internacional.

Por tanto, es muy importante a la hora de diseñar este tipo de proyectos, que quede suficientemente acreditado en la solicitud el objeto que persigue y la forma en que se pretende alcanzarlo, ya que de lo contrario, no se podrá analizar su subvencionabilidad.

Se valorará especialmente la introducción de herramientas que permitan avanzar al establecimiento comercial o artesano hacia la experiencia omnicanal del cliente y también hacia la creación de un entorno de comercio unificado, entendiéndose por tal aquel en el que se interrelaciona la información generada por los distintos canales de venta, el comercio electrónico, la gestión de pedidos, de inventarios, de relaciones con los clientes, etcétera

A continuación se describe el contenido a incluir en la memoria descriptiva del proyecto.

Descripción del proyecto

En el apartado 3 de la memoria ha de describirse con detalle el proyecto de modernización digital que pretende acometer la pyme comercial o artesana, detallándose cuáles de las actuaciones subvencionables va a desarrollar. En el caso de que el proyecto se vaya a llevar a cabo en establecimientos distintos, también se especificarán las actuaciones que se pretenden ejecutar en cada uno ellos. Para cumplimentar este apartado la pyme ha de tener clara cuál es la estrategia digital que quiere implantar y seleccionar las actuaciones y conceptos subvencionables que requiere la puesta en marcha de dicha estrategia.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

B) ACTUACIONES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El proyecto puede **incluir una o varias de las actuaciones subvencionables** incluidas en el artículo 4.1 de las bases reguladoras, con el único límite de que la cuantía total para la que solicite subvención no exceda de 6.000 € por establecimiento o 12.000 € por empresa si se lleva a cabo en varios establecimientos.

En el ámbito de la **MEJORA DE LA GESTIÓN**, se subvencionan actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización, tales como:

1. **Programas** de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, u otros similares.
2. **Terminal del Punto de Venta**, sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
3. **Software**, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con clientes (comúnmente denominados por las siglas de su denominación en inglés, Customer Relationship Management: en adelante CRM), u otras actuaciones de fidelización de clientes.
4. **Balanzas electrónicas** y similares.
5. **Sistemas de contadores de personas** en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta.
6. **Cualquier otra solución digital** que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
7. En el caso de las pymes artesanas, además **cualquier solución digital** que introduzca mejoras en el sistema de producción.

Será subvencionable tanto la adquisición del software como del equipamiento informático y tecnológico necesario para su implantación y puesta en marcha, incluidas las altas y licencias del primer año y la capacitación necesaria para ello.

En el ámbito del **COMERCIO ELECTRÓNICO** se podrán subvencionar una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:

1. **Creación y diseño de aplicaciones** para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, se subvencionan los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
2. **Diseño e implantación de una tienda on-line**. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas “en la nube”, o bien realizar un desarrollo a medida.
3. **Adaptación del sitio web** del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4. Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
5. **Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet**, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM, para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o SEO o campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes).
6. Contratación de una empresa externa que ofrezca el **servicio de gestión de las Redes Sociales**, o *community management*.

Avance hacia la omnicanalidad

Las personas consumidoras cada vez utilizan más canales en el proceso de toma de decisión a la hora de elegir un producto. Sin duda, el amplio abanico de dispositivos con conexión a Internet incorporados a la vida cotidiana de las personas, ha hecho que la experiencia de compra haya cambiado en muy pocos años. En un mismo proceso de compra, la persona puede utilizar indistintamente el smartphone, la tablet, una televisión con conexión a Internet o el ordenador de sobremesa.

Por tanto, las empresas, para ser competitivas han de estar presentes en los diversos canales existentes, dado que sus potenciales clientes utilizan indistintamente varios de ellos. La última tendencia en el comercio electrónico se basa en ofrecer una experiencia omnicanal, en la que el cliente está en el centro de la estrategia digital de la empresa, y, dado que puede aproximarse a la oferta del comercio por múltiples vías, todas ellas han de conformar la experiencia que se ofrece a la persona consumidora, que ha de ser homogénea, creando continuidad entre la página web tradicional y los móviles, por ejemplo, guardando el contenido del carrito de la compra y los últimos artículos vistos desde la página web, para que puedan ser vistos en el dispositivo móvil, utilizar una misma apariencia en todos los canales, o incluir las mismas promociones o productos en un correo electrónico, la página web o la tienda física. Otro servicio omnicanal muy apropiado para el pequeño comercio o el taller artesano es el de permitir la realización de pedidos on-line con recogida en tienda. En definitiva, la estrategia omnicanal trata de hacer llegar a la clientela un mensaje uniforme desde la marca, de tal forma que se perciba un trato más personalizado.

El entorno de comercio unificado.

Se entiende por entorno de comercio unificado aquel que permite conectar la información generada en las distintas áreas de gestión del comercio, desde las ventas hasta las relaciones con la clientela o la gestión del inventario, etcétera. Las actuaciones subvencionables previstas en la modalidad A permiten al pequeño comercio y a la artesanía establecer una estrategia digital de su negocio y avanzar paulatinamente en ella.

Se valorará con 8 puntos la introducción de herramientas que permitan avanzar al establecimiento comercial o artesano hacia la experiencia omnicanal del cliente y también hacia la creación de un entorno de comercio unificado, entendiendo por tal aquel en el que se interrelaciona la información generada por los distintos canales de venta, el comercio electrónico, la gestión de pedidos, de inventarios, de relaciones con los clientes, etcétera.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

C. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables para este tipo de proyecto son:

- **Los gastos de adquisición del equipamiento tecnológico e informático**, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- **Gastos profesionales de diseño, creación o implantación de páginas web** con o sin portal de ventas, y gastos de proveedores web para la implantación del resto de actuaciones de comercio electrónico subvencionables.
- **Los gastos de contratación de los servicios de proveedores web** en el caso de implementar plataformas de tienda online open-source o plataformas “en la nube”
- **Los gastos profesionales** relativos a la creación, diseño e implementación **de planes y campañas** de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet. La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias digitales, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la pyme); la consultoría para la supervisión del cumplimiento de los aspectos legales de la página web tales como la normativa vigente sobre protección de datos, política de cookies, normativa aplicable al comercio electrónico, en particular la relativa a la defensa de las personas consumidoras y usuarias y la normativa europea relativa a la aplicación de la Autenticación Reforzada de Cliente (SCA, por sus siglas en inglés) en los pagos electrónicos. También los gastos de consultoría relativos al entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que la página web sea operativa.



Una vez diseñado el proyecto, seleccionadas las actuaciones que incluirá y determinados los costes subvencionables en los que va a incurrir la empresa, ha de tenerse en cuenta que, para detallar el presupuesto en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, la empresa ha de contar con las **facturas proforma o presupuestos** relativos a cada una de las actuaciones, o en su caso las facturas, que habrán de acompañarse junto con la solicitud.





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2.2 Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas. modalidad B)

A) OBJETO DEL PROYECTO

Con estos proyectos se pretende modernizar el establecimiento comercial o taller artesano, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de **incrementar su productividad**.

En esta modalidad, **se valorarán especialmente los proyectos que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial** con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la **diferenciación del establecimiento comercial o artesano como el principal elemento de valor**.

— — —

A este tipo de proyectos se otorgarán 15 puntos, en la fase de valoración de las solicitudes. Para obtener esta puntuación será necesario que la empresa cuente con un proyecto de obra, decoración o interiorismo firmado por un profesional o entidad especializada en la materia, en el que deberán incluirse las distintas actuaciones para las que se solicita la subvención, que deberán coincidir con las descritas en la memoria presentada, y el diseño gráfico del resultado final que se pretende obtener.

— — —

En la descripción del apartado 3 de la memoria ha de incluirse información suficiente sobre la forma en que se pretende alcanzar esa transformación integral de la empresa.

B) ACTUACIONES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En los proyectos de la modalidad B, destinados a la modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas, serán subvencionables una o varias de las siguientes actuaciones:

1. **Los costes de los servicios profesionales** de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.
2. **Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta** del local comercial o establecimiento artesano.
3. **Adquisición de equipamiento** y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4. **Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada** exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas y toldos.
5. **En el caso de pymes artesanas** además la adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables para este tipo de proyecto son:

- Los gastos ocasionados por la **realización de las obras o reformas de acondicionamiento interior o exterior de los locales comerciales o establecimientos artesanos**, tales como obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura; puertas y ventanas; instalación de suelos, revestimientos de techos y paredes; instalación eléctrica, aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética en el establecimiento; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares; obras para la adecuación y supresión de barreras arquitectónicas o que contribuyan a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Los gastos ocasionados por el **equipamiento de locales comerciales o establecimientos artesanos** que consistan en la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta o en la adquisición e instalación de equipamiento y maquinaria destinada al desarrollo de la actividad artesana. Asimismo se considera subvencionable el equipamiento del establecimiento comercial o artesano destinado a la protección de las personas trabajadoras y consumidoras, consistente en elementos destinados a la prevención de la propagación del COVID 19, tales como mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, y otro equipamiento necesario para tal fin.
- Los costes de los **servicios profesionales de elaboración y redacción de los proyectos**.



3. Información importante para cumplimentar la solicitud





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



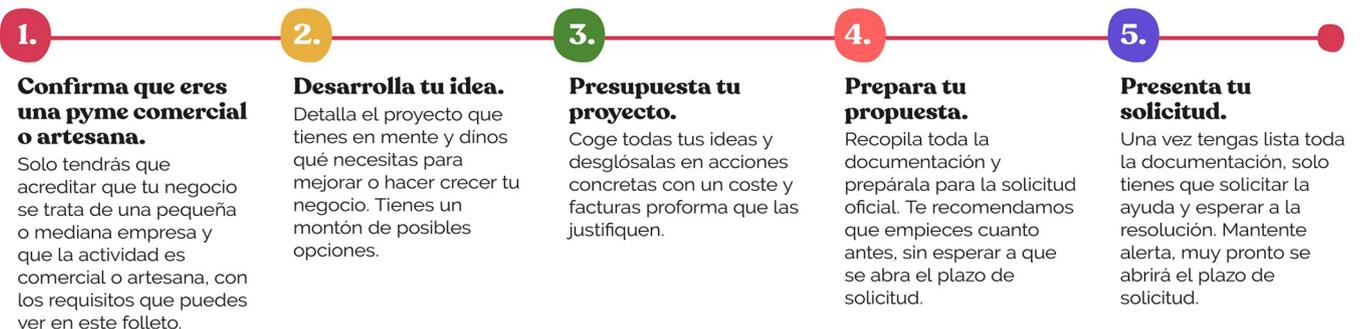
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3. Información importante para cumplimentar la solicitud

3.1. Trabajos preparatorios

Antes de cumplimentar la solicitud en el tramitador habilitado para ello es importante preparar el proyecto y recopilar la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Esquemáticamente, se recomienda seguir los siguientes pasos antes de acceder al tramitador para cumplimentar el formulario de solicitud.



3.2. Consideraciones generales

La solicitud **se cumplimenta obligatoriamente por medios electrónicos**, a través de la herramienta diseñada para ello, a la que se puede acceder desde la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Por ello, es imprescindible que el representante legal cuente con un certificado digital.

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad>

En la página principal, habrá un enlace destacado al Registro de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra toda la información relativa a estas subvenciones, y el acceso directo a la oficina virtual desde donde se podrá cumplimentar y presentar la solicitud.

La persona representante legal ha de disponer de un certificado digital o DNI electrónico, ya que la tramitación es telemática



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Desde el catálogo de procedimientos y servicios, la pyme podrá acceder a toda la información y documentación de ayuda relativa a las ayudas y estará informada del estado de tramitación del procedimiento en todo momento.

También se puede acceder directamente a la oficina virtual desde donde se accede al tramitador para presentar la solicitud a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/oficinavirtual/>

Para cada proyecto la pyme habrá de cumplimentar dos documentos: la solicitud en la que constan todos los datos de la pyme y la memoria descriptiva del proyecto.

- ✓ **Solicitud.** Que incluye toda la información de la pyme.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD


Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



- ✓ **Memoria descriptiva del proyecto.** Se facilitan distintos modelos de memorias, según las dos modalidades de proyectos subvencionables A y B.

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD A

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



La pyme ha de descargar en pdf editable **el modelo de memoria descriptiva correspondiente**, y una vez cumplimentado subirlo junto con la solicitud al tramitador.

En los distintos modelos de memoria descriptiva se recoge toda la información necesaria para valorar los proyectos. Es muy importante que se cumplimente detalladamente y de forma completa toda la información requerida, ya que la información contenida en la memoria será la base para valorar los proyectos, obtener la puntuación y por consiguiente la subvención.

Especialmente **importante** es el apartado relativo a la **descripción del proyecto**, ya que es el que permitirá comprobar si el proyecto es subvencionable o no.

En este apartado, ha de incluirse detalladamente qué actuaciones, de entre las previstas en la orden como subvencionables, se van a desarrollar, y en el caso de que la pyme cuente con varios establecimientos habrá de detallar con exactitud las que se van a llevar a cabo para cada uno de ellos.

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Descripción del proyecto, indicando las distintas actuaciones que contempla. En el caso de que se vaya a desarrollar en establecimientos distintos, indicar las actuaciones a desarrollar en cada uno de ellos.	

En el caso de que se requiera un mayor espacio para detallar las actuaciones que se van a llevar a cabo, la entidad podrá cumplimentar un anexo que aporte junto con la memoria, indicándolo en este apartado.



MUY IMPORTANTE



Para que un proyecto se considere subvencionable, **su objeto** ha de encajar **en la definición de los proyectos descrita en el artículo 3 de la orden**, valorándose este aspecto en base al contenido del apartado 3 de la solicitud.





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.3. Desarrollo del proyecto en distintas provincias

En el caso de que el proyecto a desarrollar por la pyme se lleve a cabo en establecimientos o talleres ubicados en provincias distintas, habrá de cumplimentar **una solicitud para cada una de las provincias**.

En el primer apartado de la memoria la pyme informará sobre las solicitudes presentadas en el resto de provincias.

1 SOLICITUDES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS A EN OTRAS PROVINCIAS			
¿Ha solicitado subvención para desarrollar el proyecto A en otra provincia?		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ESPECIFICAR EN CASO AFIRMATIVO:			
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	

Esta información servirá de base para comprobar que la suma de la subvención máxima solicitada para todo el proyecto en su conjunto no excede de las cuantías máximas, tal y como se establece en el artículo 4 de la orden.

El importe máximo de la subvención a percibir se establece en función de cada una de las modalidades de proyectos, existiendo a su vez **dos topes: uno por establecimiento y otro por pyme**, y ello con independencia de que el proyecto se vaya a desarrollar en varias provincias:

	A	B
Subvención máxima por establecimiento	6.000 €	15.000 €
Subvención máxima por pyme	12.000 €	26.250 €
Inversión mínima	1.500 €	1.500 €

A efectos de la solicitud, **cada pyme puede solicitar un único proyecto**, para lo cual se tendrán en cuenta los topes establecidos en la tabla anterior.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ahora bien, si la pyme tiene los establecimientos en provincias distintas, habrá de presentar una solicitud en cada una de las provincias en las que vaya a ejecutarlo. La suma de los importes de todas ellas no puede superar los topes establecidos para cada modalidad.

Ejemplo: Una pyme con cuatro establecimientos ubicados en 3 provincias distintas:

Establecimiento	Provincia	Importe
Establecimientos 1 y 2	Córdoba	6.000 €
Establecimiento 3	Málaga	4.000 €
Establecimiento 4	Sevilla	2.000 €
Total proyecto		12.000 €

- En la provincia de Córdoba ha de presentar la solicitud de subvención para las actuaciones a desarrollar en los establecimientos 1 y 2.
- En la provincia de Málaga presentará una solicitud que incluya la descripción de las actuaciones a desarrollar en el establecimiento 3.
- En la provincia de Sevilla presentará una solicitud describiendo las actuaciones que solicita para el establecimiento 4.

En todas las memorias descriptivas informará de las solicitudes presentadas en el resto de provincias.

El total de la subvención solicitada para el proyecto no puede superar el tope máximo por pyme, que en el caso de los proyectos A es de 12.000 €.

3.4. ¿Ante qué delegación o delegaciones han de presentarse las solicitudes?

Cada empresa presentará una solicitud por modalidad en la provincia donde se encuentre el establecimiento o taller donde va a realizar la inversión. En el caso de que vaya a solicitar dos proyectos distintos, presentará una memoria para cada una de las modalidades (una para el proyecto A y otra para el B).

En el caso de que los establecimientos se encuentren en provincias distintas presentará una solicitud en cada provincia, tal y como se indica en el apartado anterior.

En el caso de pymes que desarrollen **únicamente comercio on-line** y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, presentarán la solicitud ante la Delegación Territorial de alguna de las provincias donde generen empleo.

Las pymes que desarrollen **comercio ambulante** presentarán la solicitud ante la Delegación Territorial correspondiente a la provincia en la que tengan el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.5. Calendario previsto de ejecución de los proyectos

En el apartado correspondiente de la memoria descriptiva de cada uno de los proyectos se incluirá la información relativa al calendario previsto para su ejecución, indicando las fechas de inicio y finalización estimadas.

Para realizar la previsión del calendario en el que se llevarán a cabo las actuaciones subvencionadas, ha de tenerse en cuenta que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables abarca **desde el 1 de enero de 2022** hasta la fecha máxima que se indique en la resolución de concesión, que como máximo será de 6 meses desde la fecha de la misma.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

ENTRE
el 1 de enero de 2022

Y
el plazo máximo indicado en
la resolución de concesión
(máximo 6 meses desde la resolución)



IMPORTANTE

La fecha de inicio de ejecución de los proyectos subvencionables puede ser **anterior a la presentación de la solicitud**, siempre y cuando hayan comenzado a partir del 1 de enero de 2022, pero **no pueden haber finalizado en su totalidad en el momento de presentación de la solicitud.**

Pueden haberse realizado algunas de las actuaciones pero no todas ellas, o dicho de otro modo, si todas las actuaciones que comprende el proyecto se encuentran finalizadas a la fecha de presentación de la solicitud el proyecto no será subvencionable.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.6. Presupuesto de los proyectos, subvención y aportación de la empresa

Para cumplimentar los apartados de la memoria relativos al presupuesto de los respectivos proyectos, es importante que la empresa cuente con presupuestos, facturas proforma o facturas de cada uno de los gastos acometidos o que va a acometer.

Estas facturas o presupuestos han de ser la base para cumplimentar el apartado de la memoria relativo al presupuesto.

En el apartado correspondiente de la memoria, la pyme cumplimentará la información relativa al coste del proyecto solicitado.

El proyecto se compone de una o varias de las actuaciones y conceptos subvencionables de los previstos en la orden (artículo 4).

7 PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y ESFUERZO INVERSOR DE LA EMPRESA			
Detallar el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud)			
ACTUACIÓN	INVERSIÓN TOTAL (IVA excluido)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
MEJORA DE LA GESTIÓN			
1º Servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración			
2º Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.			
3º Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta			
4º Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.			
5º (SÓLO pymes artesanas) adquisición de equipamiento y maquinaria utilizada en el proceso de elaboración de los productos artesanos			
TOTAL			

Para el desarrollo de cada una de esas actuaciones, la pyme podrá incurrir en una serie de gastos directos que han de encuadrarse entre los gastos subvencionables contemplados en el artículo 7 de la orden, para cada una de las modalidades.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

A la hora de elaborar el presupuesto ha de tenerse en cuenta que **no puede incluir ninguno de los gastos no subvencionables** previstos en el artículo 7.2 de la orden:

- **Los intereses deudores** de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- **Los gastos corrientes** de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas
- **La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles.** Las tablets no serán subvencionables, salvo que sean un elemento necesario para el desarrollo de una actuación de las incluidas en el artículo 4.1.a) y así se justifique en la memoria adjunta a la solicitud.
- **Los programas antivirus**, así como **actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.**
- **Los gastos de registro de dominio y hosting o alojamiento de la web.**
- **Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes** y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta
- **Los permisos y renovación de licencias** adquiridas con anterioridad.
- **La adquisición de materiales** u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona o entidad solicitante.
- **La instalación de sistemas de alarma**, seguridad o similares.
- **La adquisición de locales o bienes inmuebles.**
- **La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración** de productos objeto de comercialización, **excepto para las pymes artesanas**, supuesto en el que sí será subvencionable.
- **Los bienes usados.**
- **Los arrendamientos financieros.**
- **Los costes de traspaso** del negocio.
- En general, **todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones** objeto de las ayudas.

En el caso de los tributos ha de tenerse en cuenta que solo serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En el apartado correspondiente de la memoria, la entidad incluirá para cada actuación solicitada la siguiente información:

Inversión total (IVA excluido)	% de subvención	Subvención solicitada
<p>La suma de todos los gastos en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo cada una de las actuaciones.</p> <p>Esta cifra ha de coincidir con la suma de las facturas, facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud.</p> <p>En la cifra no se hará constar el IVA.</p>	<p>El % de subvención que solicita.</p> <p>En la convocatoria 2022 se subvenciona hasta el 100%</p>	<p>El importe de la subvención solicitada.</p>

APORTACIÓN MEDIOS PROPIOS.

En el caso de que el porcentaje de subvención solicitada sea inferior al coste de las actuaciones, la diferencia será considerada como aportación de medios propios que efectuará la pyme.

En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la empresa beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.



La contribución de la empresa a la financiación del proyecto **se valora positivamente con 5 puntos**, siempre y cuando se den las dos condiciones siguientes:

- Se aporte al menos un **10%** del coste (iva excluido).
- Y la inversión a realizar (el coste del proyecto) supere los **5.000 €**



Para valorar este aspecto se tendrá en cuenta el coste total del proyecto, considerando todos los establecimientos en los que se va a desarrollar.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.7. Documentación adjunta a la solicitud

Junto con la solicitud ha de acompañarse la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria, y que se detalla en el artículo 14 de la Orden. Ahora bien, esta regla general tiene dos excepciones, ya que la administración podrá consultar determinada información, en cuyo caso, siempre y cuando la entidad no manifieste su oposición, esa documentación no deberá aportarse.

a) Consulta de información presentada ante la Junta de Andalucía u otras Administraciones.

En el caso de que la entidad ejerza su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, han de indicar en el apartado 6 de la solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

6 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
[*] Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			

b) Derecho de oposición

Además la Administración podrá consultar o recabar los documentos que se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, **salvo que la persona interesada se oponga a ello**. En el formulario de solicitud consta un apartado en el que la pyme podrá mostrar su derecho de oposición:

7 DERECHO DE OPOSICIÓN (Art. 28 de la Ley 39/2015)	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía, y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IMPORTANTE

Si la entidad consiente en que se consulten sus datos, **NO** señalará ninguna de las opciones del **apartado 7**, es decir, **se presentará en blanco**.

En caso de que muestre su oposición a la consulta, habrá de aportar la documentación requerida para acreditar cada una de las condiciones y requisitos, que se detalla en el apartado 8.2 de la solicitud.

La documentación se presentará por vía electrónica.

En cuanto a la documentación a aportar se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con carácter general no se exigirá la presentación de documentos originales al procedimiento, bastando con la aportación de copias, de cuya veracidad se responsabilizarán las personas interesadas.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un expediente de reintegro si con ello se incurriese en la causa prevista en el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En el anexo III de esta guía se incluye una **check-list** para facilitar la recopilación de toda la documentación a presentar para acreditar cada uno de los requisitos y condiciones, especificando para cada uno de los documentos si es posible la consulta por parte de la administración o ha de ser aportado por la pyme.





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4. La valoración de las solicitudes





4. La valoración de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado **comisión técnica de valoración**.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 17.

4.1. Ámbitos de concurrencia funcional y territorial

ÁMBITOS FUNCIONALES:

La orden contempla dos ámbitos funcionales de competitividad:

- Por modalidad de proyecto, según sea de la modalidad A o B.
- Por tipo de pyme, según sea comercial o artesana.

ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial de competitividad es la provincia. Esto significa que compiten entre sí todas las pymes que tengan establecimientos en esa provincia.

La combinación de estos ámbitos de concurrencia territorial y funcionales implica que el crédito total asignado a la convocatoria se distribuye entre todos los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad y por tanto, los proyectos se valorarán dentro de cada uno esos ámbitos resultantes.



Una pyme comercial de Almería que solicite un proyecto de modernización digital sólo compite con las otras pymes comerciales de Almería que soliciten proyectos de modernización digital.

Una pyme artesana de Málaga que solicite un proyecto de expansión sólo compite con el resto de pymes artesanas interesadas en desarrollar un proyecto de expansión en Málaga.





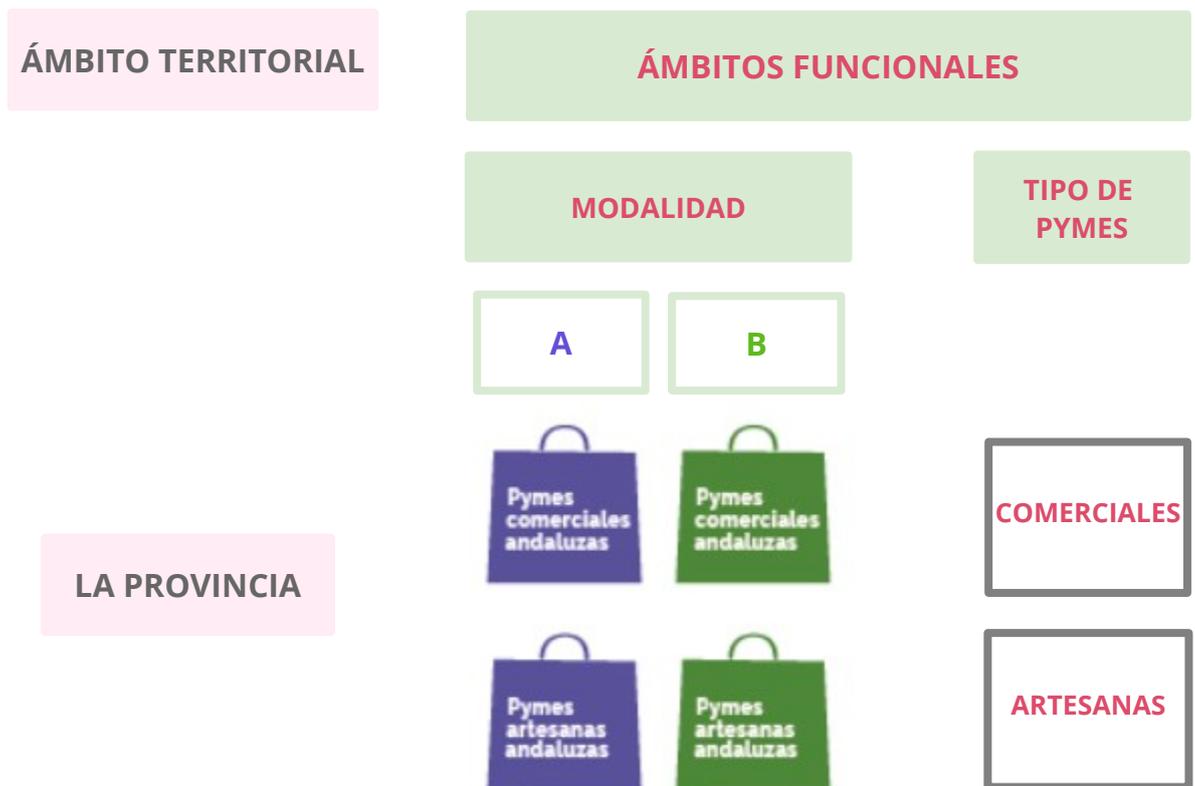
Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

De la combinación de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad aplicables resultan un total de 4 bloques de concurrencia por cada una de las ocho provincias:



En la convocatoria se reparte el crédito para cada una de las ocho provincias andaluzas, distinguiendo las pymes comerciales de las artesanas y a su vez las modalidades A y B, de tal modo que en cada provincia el crédito está repartido en **"4 bolsas"**.

El reparto del crédito se hace **de forma proporcional** al n.º de establecimientos comerciales existentes en cada provincia y al número de pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía.





4.2. El procedimiento de concesión

La secuencia del procedimiento consta de las siguientes etapas:

1. Solicitud.
2. Subsanación de la solicitud.
3. Evaluación de las solicitudes.
4. Propuesta provisional de resolución.
5. Trámite de audiencia y reformulación.
6. Propuesta definitiva de resolución.
7. Fiscalización.
8. Resolución.



1. Solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se indique en la convocatoria, una vez que se publique en el BOJA, que para la convocatoria 2022 abarca el periodo comprendido **entre el 26 de enero y el 1 de marzo de 2022**.

2. Subsanación de la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, desde cada Delegación Territorial se comprobará que están correctamente cumplimentadas y que se aporta toda la información requerida. Tras esta primera revisión se realizará el trámite de subsanación de las solicitudes. Para ello **se requerirá de forma conjunta** a todas las entidades interesadas para que en el plazo de **diez días** subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, teniéndolas por desistidas de su petición en caso de que no lo hicieran. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Evaluación.

La comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración del artículo 17 de la orden, que se exponen a continuación. Además podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un **informe** en el que concretará el resultado de la valoración efectuada, detallando la puntuación por orden decreciente obtenida por cada entidad participante en cada uno de los criterios de valoración. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación solicitada al objeto o finalidad de las subvenciones convocadas. En el caso de que existan entidades que hayan desistido con carácter previo y por tanto no hayan sido valoradas por ese motivo, se hará constar en el informe.

4. Propuesta provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada que contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- c) Las entidades que, en su caso, tengan que reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

5. Trámite de audiencia y reformulación.

AUDIENCIA. Solo en el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, se le dará trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

REFORMULACIÓN. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones a desarrollar por la persona o entidad solicitante y el importe de la subvención de alguna de las actuaciones solicitadas incluida en la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a las personas o entidades beneficiarias a que reformulen su solicitud, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación ha de respetar el objeto, las condiciones, la finalidad, así como los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

A efectos de la reformulación, la supresión de determinados gastos o actuaciones en la fase de valoración, por no considerarse subvencionables, que implique una reducción de la cuantía solicitada, no será considerada como causa de reformulación, por lo que no dará lugar al trámite previsto en este artículo.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En los supuestos en que quepa la reformulación, el órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá a las pymes afectadas un plazo de diez días para que puedan reformular su solicitud.

El requerimiento del órgano instructor por el que inste a reformular la solicitud se realizará de forma individual a las personas o entidades solicitantes afectadas, mediante notificación electrónica.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada si, transcurrido el plazo para reformular, las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes no comunican su desistimiento. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar concreción de las actuaciones a desarrollar una vez dictada la resolución de concesión.

6. Propuesta definitiva.

En el caso de que ninguna de las entidades valoradas tenga que reformular su solicitud, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia siempre que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que existan entidades que hayan de reformular, el órgano instructor analizará, en su caso, las alegaciones o la reformulación efectuada por las entidades requeridas para ello y elaborará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

7. Fiscalización.

La propuesta definitiva de resolución, junto con los expedientes evaluados y los compromisos de gasto, serán remitidos por el órgano instructor a la Intervención competente para su oportuna fiscalización previa.

8. Resolución.

La resolución será adoptada por el órgano competente tras la fiscalización previa, con el contenido mínimo indicado en el art. 22 de la orden.

Una vez dictada se publicará en la página web de la consejería, remitiendo un aviso a todas las entidades participantes al dispositivo electrónico o correo indicado en su solicitud.

El **plazo máximo** para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seis meses** contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



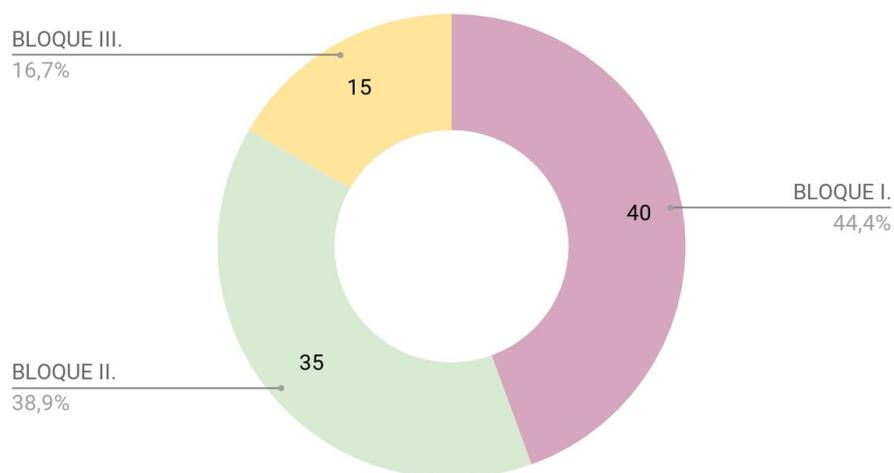
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4.3. Los criterios de valoración

La valoración consta de tres bloques diferenciados

- **BLOQUE I.** Aspectos relativos a la empresa y gestión empresarial. (Máximo 40 puntos)
- **BLOQUE II.** Aspectos del proyecto (35 puntos)
- **BLOQUE III.** Esfuerzo inversor y participación en convocatorias anteriores (15 puntos)

Distribución de valoraciones



A continuación se detalla para cada uno de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras (art. 17), la información a cumplimentar en la solicitud, y la forma y documentación con que han de acreditarse los diferentes criterios en el momento de la presentación de la solicitud.

4.4. Valoración bloque I. Aspectos relativos a la empresa

En este bloque se valoran los aspectos relativos a la empresa y la gestión empresarial, otorgándole una puntuación **máxima de 40 puntos**. En el apartado 9 del formulario de solicitud se incluirá la información y los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración relativos a la empresa. Los criterios se relacionan a continuación.

4.4.1. Tamaño de la empresa

En el **apartado 9.1** de la solicitud se indicará el tamaño de la empresa.

Se valora con un **máximo de 10 puntos** en atención a la siguiente escala:

- Microempresa de hasta 5 personas trabajadoras: 10 puntos.
- Microempresa de 6 a 9 personas trabajadoras: 5 puntos.
- Pequeña empresa (de 10 a 49 personas trabajadoras): 3 puntos.

4.4.2. Pertenencia y antigüedad a una asociación

En el **apartado 9.2** del formulario de solicitud, se incluirá la información necesaria para valorar este criterio incluyendo el nombre de la Asociación a la que pertenece, y la fecha de alta en la misma.



→ Ha de acreditarse con un **certificado** del órgano competente de la Asociación a la que pertenece en el que se especifique la **antigüedad** y que está **al corriente del pago de la cuota**, y además que acredite que **la asociación tiene entre sus fines la defensa de los intereses del comercio o la artesanía** según corresponda.

La pertenencia y antigüedad a una asociación o entidad representativa de los intereses del comercio y la artesanía se valoran con un **máximo de 10 puntos** en atención a la siguiente graduación:

- Por el hecho de pertenecer a una asociación o entidad representativa: 5 puntos.
- En caso de que la asociación sea promotora de un Centro Comercial Abierto (CCA) reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía o promotora de Zonas o Puntos de interés artesanal: 3 puntos.
- También se valora la antigüedad de pertenencia a la asociación a la fecha de publicación de la convocatoria. Si es superior a 1 año: 1 punto, y si es superior a 2 años: 2 puntos.

4.4.3. Reconocimientos públicos, premios o distinciones

Se valoran los premios, distinciones o reconocimientos públicos otorgados por las Administraciones Públicas, Cámaras Oficiales de Comercio u otras entidades representativas del comercio o la artesanía, que hayan sido obtenidos por la empresa.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En el caso de proyectos relacionados con la artesanía, se tendrán en cuenta en este apartado el reconocimiento como **Maestro o Maestra Artesana**, la declaración como **Punto de Interés Artesanal**, y la pertenencia a una **Zona de Interés Artesanal**.

→ Para su valoración se incluirá en el **apartado 9.3** del formulario de solicitud, los premios, distinciones o reconocimientos otorgados, fecha, y entidad otorgante. Han de acreditarse documentalmente cada uno de ellos.

En todos los casos, se otorgarán **2 puntos por cada distinción, con un máximo de 6 puntos**.

4.4.4. Igualdad de oportunidades

Se valora la promoción de la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres con un **máximo de 4 puntos**, otorgando:

- 2 puntos si se acredita que dispone de un **Plan de Igualdad** aprobado en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, siempre y cuando la empresa no esté obligada a tenerlo por su tamaño.
- 2 puntos si la empresa cuenta con el **distintivo empresarial en materia de igualdad** regulado en el Título IV de la citada Ley.

En el caso de que la empresa cuente con un Plan orientado a la igualdad de género y no discriminación por razón de sexo ha de cumplimentar la información requerida en el **apartado 9.4** del formulario de solicitud, incluyendo nombre del Plan, fecha de aprobación y órgano que lo aprobó.

Si cuenta con un distintivo empresarial lo hará constar en ese mismo apartado.

→ Para obtener la puntuación por estos aspectos, han de aportar documentación acreditativa de que la pyme dispone de un Plan de igualdad implantado y vigente o en su caso del distintivo empresarial en materia de igualdad.

Es importante tener en cuenta que este criterio se encuentra referido a los Planes de Igualdad aprobados en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, se establece que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, estas medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. También han de elaborar un plan si se contempla en el convenio colectivo que sea aplicable.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Dado que estas ayudas están dirigidas a Pymes comerciales y artesanas, la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad es voluntario, con lo cual con este criterio se reconoce esa especial implicación de las empresas en evitar la discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Es importante cumplimentar toda la información que se requiere en el formulario para obtener la puntuación que se otorga por este criterio. En caso de que no se cumplimente la información requerida, no se considerará a efectos de puntuación.

4.4.5. Creación de empleo estable

Para obtener puntuación por este criterio, las pymes han de acreditar que cuenten en su plantilla con personas trabajadoras con **contrato indefinido y una antigüedad superior a dos años** en el momento de publicación de la convocatoria; otorgándose 1 punto por cada persona contratada que cumpla **ambos requisitos** con un **máximo de 4 puntos**.

Esta información se incluye en el **apartado 9.5** del formulario de solicitud.

La administración podrá comprobar los datos mediante consulta a la Base de datos de la Seguridad Social, salvo que la pyme manifieste su oposición, en cuyo caso deberá aportar documentación acreditativa de este extremo, como por ejemplo Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores contratados, que abarque el periodo de los últimos 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes, por ejemplo "Informe afiliados en alta en un CCC", o bien TC1 y TC2 de ese periodo.

4.4.6. Sistemas de calidad

Se valora la implantación vigente de un sistema de gestión de la calidad certificada por entidad independiente.

En el caso de pymes artesanas, también se valora tener concedido el uso del Distintivo "Andalucía, calidad artesanal", o cualquier otro distintivo de similares características otorgado por otras Administraciones. Se otorgarán 2 puntos por cada una de las acreditaciones con las que cuenten con un **máximo de 4 puntos**.

Esta información se incluirán en el **apartado 9.6** del formulario de solicitud.

→ Se aportará el documento que acredite disponer del sistema de calidad implantado y vigente. En el caso de pymes artesanas, para su valoración se ha de aportar la Certificación de distintivo de calidad artesanal o similar concedido por otra Administración distinta a la Junta de Andalucía .

4.4.7. Consumo

Se valorar este aspecto con un **máximo de dos puntos**.

Se ha de cumplimentar el **apartado 9.7** del formulario de solicitud.

Con 1 punto se valora la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo o a cualquier otro sistema de resolución de conflictos de carácter público por parte de la empresa. Se añadirá un punto adicional a aquellas pymes que cuenten con una adhesión de carácter indefinido y sin limitaciones.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

→ Se aportará el Documento acreditativo de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo u otro sistema de resolución de conflictos de carácter público.

CRITERIOS BLOQUE I

Aspectos relativos a la empresa y la gestión empresarial		máx. 40 ptos:
Tamaño empresa:		máx. 10 ptos:
0 a 5 personas trabajadoras		10 ptos.
6 a 9 personas trabajadoras		5 ptos.
10 a 49 personas trabajadoras		3 ptos.
Pertenencia y antigüedad a una asociación o entidad representativa de intereses del comercio o la artesanía:		máx. 10 ptos:
Pertenencia (5 ptos + 3 adicionales)	Asociación o entidad representativa.	5 ptos.
	Asociación promotora de Centro Comercial Abierto reconocido	3 ptos.
	Asociación promotora de Zonas o Puntos de interés artesanal	3 ptos.
Antigüedad	Superior a 1 año	1 pto.
	Superior a 2 años	2 ptos.
Reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgadas por Administraciones, Cámaras o entidades representativas (de comercio y artesanía). En proyectos artesanía se valorará: Maestro o Maestra artesana, Punto de Interés Artesanal y pertenencia a Zona de Interés Artesanal		máx. 6 ptos./ 2 ptos. cada distinción
Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres:		máx. 4 ptos:
Acreditación de que dispone de Plan de Igualdad (siempre que no esté obligada)		2 ptos.
Distintivo empresarial en materia de igualdad		2 ptos
Creación de empleo estable. Se valora si cuenta con plantilla con personas con contrato indefinido y antigüedad de 2 años a la publicación de convocatoria. <i>(Se han de cumplir ambos requisitos: 1 pto. x pers. contratada)</i>		máx. 4 ptos
Sistemas de calidad:		máx. 4 ptos.
Implantación de Sistema de gestión de calidad certificada por entidad independiente.		2 ptos.
Distintivo "Andalucía Calidad Artesanal" o similar (otorgado por las Administraciones Públicas)		2 ptos.
Consumo:		máx. 2 ptos.
Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, (u otro sistema de resolución de conflictos de carácter público)		1 pto.
Si la adhesión es con carácter indefinido y sin limitaciones.		1 pto.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4.5. Valoración bloque II

En este bloque **se valora el proyecto presentado, con un máximo de 35 puntos**, en base a los criterios relacionados a continuación.

Para aplicar los criterios de valoración relativos al proyecto se tendrá en cuenta la información incluida en la memoria descriptiva del proyecto correspondiente. (según Anexos I para la modalidad A, II para la modalidad B, o III para la modalidad C).

<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del cada uno de los proyectos para los que solicita subvención: Especificar cuáles se presentan: <input type="checkbox"/> Modalidad A <input type="checkbox"/> Modalidad B <input type="checkbox"/> Modalidad C
<input type="checkbox"/>	Proyecto de obra, decoración o interiorismo (para los proyectos B y C que lo requieran)
<input type="checkbox"/>	Fotografías o documentos gráficos del local antes de iniciar las actuaciones (sólo para los proyectos B y C).
<input type="checkbox"/>	Fotografías del primer establecimiento comercial (en el caso de proyectos de la Modalidad C, expansión).

Además cada uno de los criterios alegados se acreditará documentalmente según lo previsto en el artículo 14 y en el apartado 3 de esta guía.

→ En el caso de que se vaya a desarrollar en establecimientos distintos, en el apartado 3 de la memoria ha de indicarse las actuaciones a desarrollar en cada uno de ellos.

4.5.1. Aspectos destacados del proyecto

Para valorar estos aspectos es necesario describir con precisión el proyecto (**apartado 3 de la memoria descriptiva**), indicando las distintas actuaciones que contempla.

Se valorarán especialmente los proyectos que contengan alguno de los aspectos que se indican a continuación con un **máximo de 15 puntos**:

→ **En el caso de los proyectos de modalidad A:**

Se valorará con 8 puntos la introducción de herramientas que permitan avanzar en el establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente y la creación de un entorno de comercio unificado, entendiéndose por tal aquel en el que se interrelaciona la información generada por los distintos canales de venta, el comercio electrónico, la gestión de pedidos, de inventarios, de relaciones con los clientes, etc.

También se valorará especialmente a aquellos proyectos que supongan la implantación de técnicas de marketing relacional; sistemas de gestión de las relaciones con los clientes; sistemas de fidelización de clientes; sistemas de asesoramiento al cliente sobre sus derechos y posibilidades de reclamación o cualquier otra actuación que tenga una repercusión en un mejor servicio al cliente, tales como las mejoras del espacio de venta o la incorporación de maquinaria o tecnologías que supongan una mejora de la experiencia de compra, otorgando un punto por cada uno de los aspectos que contenga el proyecto con un máximo de 7 puntos. (**apartado 3 de Anexos I**)



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

→ En el caso de los proyectos de modalidad B:

Se otorgarán 15 puntos a los proyectos que consistan en la transformación global de la imagen del establecimiento con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, a través de un proyecto de renovación del establecimiento que se centre en mejorar la selección, presentación y exhibición del producto, y que puede complementar además con la oferta de servicios diferenciados a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.

En caso de que el proyecto suponga una transformación global de la empresa se describirá la forma en que se pretende alcanzar (**apartado 3 de Anexo II en la modalidad B**).

→ Para obtener esta puntuación será necesario que la empresa cuente con un proyecto de modernización integral del local realizado por un profesional, que ha de aportar junto con la solicitud.

4.5.2. Ubicación del establecimiento

Se valora con un **máximo de 10 puntos** la ubicación del establecimiento donde se vaya a realizar el proyecto, en función del número de habitantes del municipio. La información estará referida al municipio indicado en el **apartado 2 de la memoria**. A estos efectos, se tomará como referencia los datos del último Padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria:

- Municipios con una población de hasta 10.000 habitantes: **10 puntos**.
- Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: **8 puntos**.
- Municipios de 20.000 o más habitantes: **5 puntos**.

4.5.3. Medidas de sostenibilidad

Se valorará la inclusión en el proyecto de inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad.

Por cada medida que incluya el proyecto se otorgará 1 punto con un **máximo de 5 puntos**.

Este criterio de valoración va referido a los proyectos subvencionables, y por tanto, para su valoración se tendrá en cuenta la descripción incluida en el **apartado 5 de la memoria descriptiva** (proyectos A), y en el **apartado 4 de la memoria descriptiva** en el caso del proyecto B). En estos epígrafes se describirá para cada uno de los proyectos solicitados el compromiso medioambiental que conlleva.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4.5.4. Medidas de accesibilidad

Se valorará con **5 puntos** los proyectos que incorporen alguna medida de accesibilidad para personas con discapacidad.

En el **apartado 6** de la memoria descriptiva del proyecto A, y en el **apartado 5** de la memoria del proyecto B) se describirán las actuaciones llevadas a cabo relacionando las inversiones incluidas en el proyecto que suponen la introducción de estas medidas de accesibilidad.

CRITERIOS BLOQUE II

Valoración proyecto presentado.		Máx. 35 ptos.
Para Modalidad A:		máx. 15 ptos.
Introducción de herramientas hacia experiencia omnicanal del cliente.		8 ptos.
Entorno de comercio unificado, de interrelación de los distintos canales de venta como:	Comercio electrónico	
	Gestión de pedidos	
	Gestión de inventarios	
	De relaciones con el cliente	
Mejoras a valorar del proyecto:	Técnicas de marketing relacional	máx. 7 ptos./ 1 pto. cada mejora
	Sistemas de gestión de relaciones con los clientes	
	Sistemas de fidelización	
	Sistemas de asesoramiento al cliente de derechos, reclamaciones, o similares...	
	Mejoras de espacio de ventas	
	Incorporación de maquinaria o tecnología para mejorar la compra	
Para Modalidad B. - Transformación global de la imagen:		15 ptos.
<i>Requisito para obtener puntuación: La empresa debe contar con un proyecto de modernización integral del local realizado por un profesional</i>		
Aspectos a tener en cuenta:	Mejorar experiencia de compra del consumidor	
	Renovación del establecimiento que transmita sobre todo una diferenciación centrada en mejorar la selección, presentación y exhibición del producto	
Ubicación del establecimiento. En función del n.º de habitantes del municipio. (último Padrón publicado por el INE)		máx. 10 ptos.
Hasta 10.000 habitantes		10 ptos.
Más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes		8 ptos.
De 20.000 o más habitantes		5 ptos.
Medidas de sostenibilidad , con inclusión en el proyecto de inversiones que impliquen una economía baja en carbono, la mejora de eficiencia energética o mejora de la sostenibilidad.		máx. 5 ptos./ 1 pto. cada medida
Medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.		5 ptos.



4.6. Valoración bloque III. Esfuerzo inversor y participación convocatorias anteriores

Se valora el esfuerzo inversor realizado y la aportación económica al proyecto. Asimismo, se tendrá en cuenta para su valoración, la participación en convocatorias anteriores. A estos aspectos se le otorgará una **puntuación máxima de 15 puntos** del siguiente modo:

4.6.1. Esfuerzo inversor y aportación económica

Se valora con **5 puntos** la contribución de la empresa a la financiación del proyecto, cuando las aportaciones mediante fondos propios al proyecto superen en al menos un 10% el porcentaje mínimo de cofinanciación establecido en cada convocatoria, IVA excluido, siempre y cuando la inversión a realizar supere los 5.000 €.

En los Anexos I y II (según la modalidad), se ha de cumplimentar el apartado correspondiente al presupuesto de la actuación, del cual se extraerá el esfuerzo inversor, detallando el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud) y la subvención solicitada.

→ Es necesario aportar la documentación indicada en la solicitud: Presupuestos o facturas proforma de los gastos previstos para el desarrollo de cada uno de los proyectos solicitados (presentándose de modo separado.)

4.6.2. Participación en convocatorias anteriores

Se valora el grado de ejecución de las subvenciones en la convocatoria de 2020, tanto positivamente otorgando **un máximo de 10 puntos**, como negativamente restando hasta 10 puntos de la puntuación obtenida tras la valoración de los restantes requisitos.

Para ello se tendrá en cuenta el nivel de ejecución y justificación de los proyectos concedidos anteriormente o las renunciadas a una subvención concedida del siguiente modo:

Valoración positiva:

- Ejecución de la subvención por encima de un 95% de la subvención concedida, siempre y cuando se haya presentado en plazo la justificación económica: **8 puntos**;
- Ejecución de la subvención en el plazo concedido inicialmente: **2 puntos**;

Valoración negativa:

- Presentación de la documentación justificativa fuera de plazo: se **restarán 5 puntos** de la puntuación total obtenida;
- Ejecución de la subvención inferior al 75%: de la puntuación total se **restarán 10 puntos** de la puntuación total obtenida;
- Renuncia a una subvención concedida: se **restarán 10 puntos** de la puntuación total obtenida.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Las pymes que no hayan sido beneficiarias en la última convocatoria obtendrán 10 puntos en este apartado, ya que no es posible valorar ni positiva ni negativamente su ejecución.

Para la convocatoria 2022 se tendrá en cuenta la ejecución de las pymes en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020.

En el **apartado 9.8** se indicará las convocatorias en las que ha participado.

CRITERIOS BLOQUE III

Esfuerzo inversor y aportación económica/ Participación en convocatorias anteriores.		Máx. 15 ptos.
Contribución de la empresa a la financiación del proyecto		5 ptos.
Han de darse 2 condiciones	APORTACIÓN MÍNIMA DEL 10% <i>Que la aportación de fondos propios superen en al menos un 10% el porcentaje mín. de cofinanciación establecido en la convocatoria. (excluido IVA)</i>	
	INVERSIÓN SUPERIOR A 5.000 €	
Participación en convocatorias anteriores.		máx. 10 ptos.
Suman puntos:	Ejecución de la subvención en más del 95% de la ayuda concedida, siempre que la justificación económica se presentara en plazo.	8 ptos.
	Ejecución de la subvención en el plazo concedido inicialmente.	2 ptos.
Restan puntos del total de puntuación obtenida	Presentación de la justificación fuera de plazo	- 5 ptos
	Ejecución de la subvención inferior al 75% de la puntuación total.	- 10 ptos
	Renuncia a la subvención concedida.	- 10 ptos
Las personas o entidades que no hayan sido beneficiarias en la última convocatoria.		10 ptos.



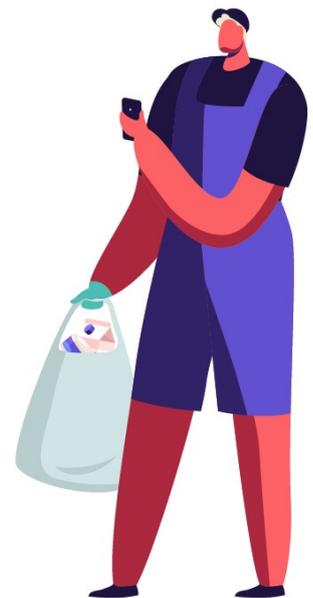
Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

5. Publicación de la resolución y aceptación de la subvención





5. Publicación de la resolución y aceptación de la subvención

5.1. PUBLICACIÓN de la resolución

Tras la fiscalización previa de la propuesta definitiva de resolución se dictará la Resolución Definitiva que incluirá la lista de empresas beneficiarias de la subvención.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los actos que afectan a todas las personas o entidades interesadas se publicarán en un solo acto.

Esta Resolución de concesión, al igual que el resto de trámites del procedimiento de concesión, se publicarán en la sección de anuncios de la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y también se incluirá, al igual que el resto de la documentación del procedimiento, en el apartado seguimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, que se puede consultar en la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/procedimientos/detalle/20276/seguimiento.html>

Esta publicación en la página web **sustituye a la notificación personal** y surtirá los mismos efectos.

Al mismo tiempo que se produzca la publicación de la resolución, se remitirá un aviso a las personas y entidades incluidas en la publicación. Este aviso es de carácter informativo y llegará a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo especificada en la solicitud.

→ Cuando se publique la resolución se enviará **un aviso por sms o correo electrónico**.

5.2 Aceptación de la subvención

A diferencia de las convocatorias anteriores, en caso de resultar beneficiaria de la subvención NO es necesario que la empresa beneficiaria acepte expresamente la subvención. **Se considerará que acepta si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación no manifiesta su renuncia a la misma.**

En caso de que la empresa beneficiaria no renuncie, se entenderá que acepta todas las condiciones de la convocatoria y de la resolución de concesión.

La renuncia debe ser motivada y se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

6.

Pago de la subvención



6. Pago de la subvención

Una vez dictada y publicada la Resolución y transcurrido el plazo de los diez días para entender aceptada la subvención o presentar la renuncia por el interesado, se tramitará el pago del anticipo de la subvención indicado en la resolución de concesión.

Las bases reguladoras contemplan el **pago anticipado de la subvención**, al que se aplicarán los siguientes criterios:

- Con carácter general se propondrá un **pago anticipado** que como máximo alcanzará el **50% de la subvención concedida**.
- El anticipo podrá alcanzar el **100%** de la subvención en aquellos casos en que el importe subvencionado **sea igual o inferior a 6.000 €**.

El resto de la subvención se abonará, si procede, una vez se haya justificado la subvención y se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Transcurrido el plazo establecido en la resolución de concesión para ejecutar el proyecto, la entidad dispondrá de un mes para presentar la justificación de la subvención. El órgano gestor comprobará la justificación y abonará el resto de la subvención, hasta completar la cuantía adecuadamente justificada.

En el caso de que la entidad cobre el 100% de la subvención como anticipo, si tras la revisión de la justificación se desprende que no se ha alcanzado el importe anticipado, se iniciará un expediente de reintegro a la pyme, debiendo esta devolver la cuantía no ejecutada más los intereses de demora desde el momento en que percibió el anticipo.

Por ello es recomendable que en el momento de presentar la justificación, la entidad proceda a reintegrar los remanentes no aplicados, aportando justificante de haber realizado el ingreso.





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

7. Justificación de la subvención





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

7. Justificación de la subvención

7.1. Plazo para justificar la subvención

La pyme beneficiaria ha de presentar la justificación de la subvención en el plazo de **UN MES** desde que finalice el plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, el órgano responsable de la comprobación requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma y el deber de reintegro de las cantidades percibidas por parte de la pyme beneficiaria.

La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la pyme de las sanciones que, conforme al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pudieran corresponderle.

7.2. Forma de presentarla y documentación a aportar

Por justificación se entiende la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo de seis meses a partir de su presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, y tras la oportuna liquidación, se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

período establecido en las bases reguladoras. Como **anexo VI** a la convocatoria se ha publicado un **modelo de memoria** de actuación con el contenido mínimo que ha de incluir. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1. **Documentos gráficos** (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.
2. **Fotografías** o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, según lo previsto en el artículo 27.1.i) y j).
3. Una declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de llevar una **contabilidad separada** según lo previsto en el artículo 27.1.h). En su caso, incluirá el código identificativo de la subvención recibida asignado en la contabilidad. En el **anexo VII** a la convocatoria la entidad cuenta con un modelo.
4. En el caso de los proyectos acogidos a las modalidades B y C, en la memoria se incluirán **fotografías del resultado de la ejecución** tomadas en la medida de lo posible desde el mismo ángulo que las incluidas en la solicitud, que también se incluirán en la memoria.
5. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 4.1.b).5.º y 6.º, se acompañará **informe de los impactos** de dichas actuaciones **en Redes Sociales o en Internet**, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.
6. En el caso de las pymes artesanas, si han percibido la subvención para la adquisición de maquinaria prevista en el artículo 4.2.e) y 4.3.e), acompañarán además certificación acreditativa de la **seguridad de las máquinas**, conforme a su normativa de aplicación en cuanto a las Declaraciones de Conformidad y el marcado CE de las mismas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una **relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas. Este modelo se facilita como **anexo VI** de la resolución de convocatoria.
2. Copia de las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
3. Una **declaración** jurada relativa a la obtención de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Los **tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

Las personas integrantes de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad o patrimonio separado sin personalidad jurídica, vendrán obligados



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

a cumplir los requisitos de justificación respecto a las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Así, si la pyme en su solicitud indicó que realizaría una aportación en concepto de cofinanciación, porque el presupuesto del proyecto es superior a la subvención concedida, en el momento de la justificación habrá de aportar las facturas de todo el proyecto.

7.3. Reglas aplicables a los pagos para que sean subvencionables

Es importante que la pyme beneficiaria tenga en cuenta las siguientes reglas a la hora de ejecutar los proyectos:

- En el caso de que los justificantes sean facturas, habrán de **contar con los datos formales** exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.
- El **pago** de las facturas ha de realizarse **antes de que finalice el plazo de justificación**. De lo contrario no serán subvencionables, debiendo por tanto reintegrar dichas cuantías.
- En cuanto a los pagos, **no se admitirán pagos en efectivo a una misma persona o entidad proveedora por importe igual o superior a 1.000 euros²**. A efectos del cálculo de esta cuantía se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados a la misma persona o entidad proveedora con cargo a la subvención. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pueden **compensarse gastos** entre unas partidas y otras en cada proyecto hasta un máximo del **5%**.
- Los gastos han de **realizarse en el periodo** determinado en la convocatoria, que en este caso abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el plazo máximo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión (máximo de 6 meses).
- Las inversiones productivas han de mantenerse durante un periodo de **3 años**
- Para los gastos que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar al

² Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, en vigor desde el 11/7/2021.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

menos **tres ofertas de diferentes proveedores, que habrán de remitirse junto con la justificación.**



MUY IMPORTANTE



Las facturas han de contener una descripción detallada del concepto subvencionable que se incluye en la misma.

En el caso del equipamiento es muy importante que el modelo adquirido coincida con exactitud con el que el proveedor indica en la factura que emite.





ANEXO I

RELACIÓN DE EPÍGRAFES DEL IAE EN LOS QUE HA DE ESTAR ENCUADRADA LA ACTIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO*	EPÍGRAFE		
641		COMERCIO AL POR MENOR FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS	4721
642		COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS	4722
642	642.1	COMERCIO AL POR MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	
642	642.2	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS	
642	642.3	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS SALCHICHERÍAS	
642	642.4	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS	
642	642.5	COMERCIO AL POR MENOR HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA	
642	642.6	COMERCIO AL POR MENOR CASQUERÍAS	
643		COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.	4723
643	643.1	COMERCIO AL POR MENOR, PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES	
643	643.2	COMERCIO AL POR MENOR BACALAO Y SALAZONES	
644		COMERCIO PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS	4724
644	644.1	COMERCIO AL POR MENOR PAN, PASTELES, CONFITERÍA Y LÁCTEOS	
644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA	
644	644.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PASTELERÍA, BOLLERÍA Y CONFITERÍA	
644	644.4	COMERCIO AL POR MENOR HELADOS	
644	644.5	COMERCIO AL POR MENOR BOMBONES Y CAMELOS	
644	644.6	COMERCIO AL POR MENOR MASAS FRITAS	
645		COMERCIO AL POR MENOR VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES	472
647		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL	4711
647	647.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
647	647.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN MENOS 120 m2	
647	647.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS 120-399 m2	
647	647.4	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUP. 400 m2	
651		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO	4771
651	651.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	
651	651.2	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	
651	651.3	COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	



IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO*	EPÍGRAFE		
651	651.4	COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	
651	651.5	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	
651	651.6	COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	4772
651	651.7	COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA	4771
652		COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS	
652	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA	
652	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL	4775
652	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776
653		COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN	
653	653.1	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	4759
653	653.2	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4754 4743 4763
653	653.3	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	
653	653.4	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
653	653.5	COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	4752
653	653.6	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	
653	653.9	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP	4759
654		COMERCIO VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, RECAMBIOS	
654	654.2	COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	4520 4532 4540
654	654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4719
654	654.6	COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4532
656		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4779
657		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4763
659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
659	659.1	COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	476
659	659.2	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741 4742 4743
659	659.3	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS	4774
659	659.4	COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.	4762
659	659.5	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777
659	659.6	COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA.	4764 4765
659	659.7	COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776



IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO*	EPÍGRAFE		
659	659.8	COMERCIO AL POR MENOR "SEX-SHOP"	4778
659	659.9	COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL 653.9	4778 4719
661		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES	
661	661.3	COMERCIO ALMACENES POPULARES	
662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR	
662	662.1	COMERCIO AL POR MENOR EN ECONOMATOS Y COOPERATIVAS DE CONSUMO	4711
662	662.2	COMERCIO AL POR MENOR TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN OTROS LOCALES	4782 4789 4781 4719
663		COMERCIO FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES Y PERIÓDICOS)	478
663	663.1	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	4781
663	663.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO	4782
663	663.3	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	
663	663.4	COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO	4789
663	663.9	COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO	
665		COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO	4791



MUY IMPORTANTE



A los efectos de valorar si las pymes comerciales están en el ámbito de aplicación de la orden sólo se tendrán en cuenta los **epígrafes** del IAE incluidos en la segunda columna de esta tabla.

En el caso de los grupos 641, 645, 656, 657 y 665, que no cuentan con epígrafes, la referencia al epígrafe se entiende realizada al grupo.





Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

(artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.)

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

CIRCUNSTANCIA		✓
a)	Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
b)	Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	
c)	Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.	
d)	Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.	
e)	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
f)	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.	



CIRCUNSTANCIA		✓
g)	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.	
h)	Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.	
i)	No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.	
i)	Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.	
k)	Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
l)	De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.	
m)	Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.	
n)	Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD CHECK-LIST

Requisito, condición o criterio de valoración	Documento	Consultar a por la Admón ³	Aportar por la pyme
1. ACREDITACIÓN PERSONALIDAD	Fotocopia DNI (en caso de persona física y si no firma la solicitud con un certificado digital)		
	Tarjeta de identificación fiscal (NIF) (en caso de persona jurídica)		
	Acta, escritura o documento de constitución.		
	Estatutos de la sociedad (y modificación de los mismos, en su caso, debidamente legalizados)		
	Declaración de compromiso de agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles (según Anexo IV de BB.RR.)		
2. ACREDITACIÓN REPRESENTACIÓN	Sólo en caso de que no presente la solicitud con un certificado de persona jurídica:		
	Documento acreditativo de la representación legal		
	Documento acreditativo de los poderes otorgados al representante		
	Fotocopia DNI del representante legal		
3. ACREDITACIÓN ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO	Certificado de actividades económicas, (correspondiente al establecimiento donde se vaya a realizar la inversión) (AEAT)		
	Justificante del pago del último recibo del IAE (en caso de que no autorice a la administración su consulta)		
	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) (si es empresario individual autónomo)		
	Alta en el Registro de Artesanos de Andalucía, u otro registro autonómico equivalente		(si es de otra CC.AA)
4. ACREDITACIÓN ACTIVIDAD PRINCIPAL	Declaración anual de IVA del año anterior si están dadas de alta en más de una actividad. (en caso de personas jurídicas, y sólo pymes comerciales)		
	Documento tributario para justificar cuál es la actividad principal en caso de que esté de alta en el IAE en más de una actividad económica, siendo alguna de ellas no subvencionable (Sólo pymes comerciales)		
5. ACREDITACIÓN	Informe del número medio de trabajadores /o		

3. Esta información será consultada por la administración, salvo que la persona o entidad interesada muestre su oposición, en cuyo caso habrá de aportarla.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Requisito, condición o criterio de valoración	Documento	Consulta por la Admón	Aportar por la pyme
CONDICIÓN DE PYME (Datos respecto de dos ejercicios anteriores a la convocatoria)	Informe de vida laboral de empresa actualizado con todos los códigos de cuenta de cotización /o Certificado de la no existencia de trabajadores (TGSS)		
	Certificado Importe neto cifra de negocios (AEAT) /o Declaración IRPF (solo si el solicitante es persona física) /o Declaración Impuesto de Sociedades (personas jurídicas), (en caso de que no autorice a la administración su consulta)	IRPF	IS
	/o Balance anual (alternativo a lo anterior)		
6. ANTIGÜEDAD ACTIVIDAD DEL PRIMER ESTABLECIMIENTO	Certificado de actividades económicas, correspondiente al primer establecimiento para comprobar la antigüedad de 2 años en caso de los proyectos de expansión. (AEAT)		
7. TITULARIDAD CUENTA BANCARIA	Certificado bancario acreditativo de que la entidad es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN)		
8. ASPECTOS DEL PROYECTO/ ESFUERZO INVERSOR y ACTIVIDAD ECONÓMICA	Presupuestos o facturas proforma de los gastos previstos para el desarrollo de cada uno de los proyectos solicitados (de cada proyecto por separado)		
	Memoria descriptiva de los proyectos (según Anexo I modalidad A, Anexo II modalidad B)		
	Proyecto de obra, decoración o interiorismo firmado por un profesional o entidad especializada (para los proyectos B que lo requieran)		
	Fotografías o documentos gráficos del local antes de iniciar las actuaciones (sólo para los proyectos B).		
	Fotografías del primer establecimiento comercial (en el caso de proyectos de la modalidad C: Expansión).		
9. CRITERIO CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	Informe afiliados en alta en un CCC (TGSS) periodo 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes. /o TC1 y TC2 últimos 24 meses		
10. CRITERIO PERTENENCIA A ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES O ARTESANOS	Certificado de la Asociación a la que pertenece, en el que se especifique la antigüedad, que está al corriente del pago de la cuota y se acredite que la asociación tiene entre sus fines la defensa de los intereses del comercio o la artesanía según corresponda.		
11. CRITERIO RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS, PREMIOS Y DISTINCIONES	Acreditación documental de disponer de los premios, distinciones o reconocimientos públicos alegados, (o indicación de la Administración otorgante, convocatoria y fecha de la misma)		



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Requisito, condición o criterio de valoración	Documento	Consultar por la Admón	Aportar por la pyme
12. CRITERIO IGUALDAD OPORTUNIDADES	Documento acreditativo de que la pyme dispone de un Plan de igualdad implantado y vigente.		
	Documento acreditativo de que la pyme ha obtenido distintivo empresarial en materia de igualdad		
13. CRITERIO SISTEMAS DE CALIDAD	Certificado del sistema de gestión de la calidad, implantado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, y vigente.		
	Certificado que acredita la obtención de un distintivo de calidad artesanal concedido por otra Administración.		
14. CRITERIO CONSUMO	Resolución o certificado de la Junta Arbitral de Consumo correspondiente, que acredite la adhesión de la empresa al Sistema Arbitral de Consumo, /o Certificación que acredite la adhesión a otro sistema de resolución de conflictos de carácter público.		
15. CRITERIO INTEGRACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Documentación acreditativa de la implantación de acciones para la integración de personas con discapacidad.		
16. CRITERIO COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS	Documentación acreditativa del compromiso medioambiental de los proyectos.		
<p>➤ Cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor, se estime necesario para comprobar la descripción efectuada de las actuaciones solicitadas o cualquier otro dato incluido en la solicitud.</p>			